



**ACTA DE LA SESIÓN Nº 9/15, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL QUINCE.**

**SRES. ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Don José Manuel Molina Hernández.

**Coalición Canaria- Partido**

**Nacionalista Canario (CCa-PNC)**

Don José Manuel Molina Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Doña Candelaria Concepción García  
Herrera.

Don Martín Déniz Delgado.

Doña Giovanna del Castillo Perera.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Dona Javier Galván Rodríguez

**Partido Socialista Obrero Español  
(P.S.O.E.)**

Don Juan González Gómez.

Don Julián Rodríguez Pérez.

**Sí Se Puede (SSP)**

Don Manuel Antonio Martín Rocha.

Doña Blanca Carrasco Mesa.

Don Sergio Fernández Díaz.

**Grupo Mixto**

Don Juan Antonio Romero Santos. (PP)

Doña María del Pilar Villarmín

Chamorro. (Unid@s por Tegueste)

**No asisten:**

Doña Ana Rosa Mena de Dios. (Excusada).

Doña Concepción Reyes Rivero. (Excusada).

**Secretario:**

D. José Tomás Martín González.

**Interventora:**

D<sup>a</sup> Montserrat Medina Pérez.

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veintinueve de diciembre del año dos mil quince se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y estando presente el Sr. Secretario de la Corporación, que da fe de lacto, da comienzo la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**1. PARTE DECISORIA.**

**1.1. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS AL  
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.**

Visto, previa declaración de urgencia acordada por la mayoría (nueve votos a favor -8 del Grupo Coalición Canaria y 1 del Sr. Concejal del Partido Popular- y seis abstenciones -2 del Grupo Socialista, 3 del Grupo SSP y 1 de la Concejal de Unid@s por Tegueste-), al carecer el expediente del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el expediente relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2016.

Resultando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 24.11.2015 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2016.

Resultando que sometido el referido Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2016 al preceptivo trámite de exposición pública mediante anuncio insertado en el BOP de S/C de Tenerife nº 151 del día 2 de diciembre de 2015 y en el tablón de anuncios municipal se presentó dentro del término legal de quince días una reclamación suscrita por D. Adolfo Sánchez Barbudo en nombre de SEPCA (Sindicato de Empleados Públicos de Canarias) (R.E. nº 2015-016109 de fecha 4 de diciembre de 2015), por medio de la cual se insta la modificación del presupuesto para incluir las dotaciones económicas correspondientes para atender las obligaciones que recogen el convenio Colectivo del Personal Laboral, en materia de subsidio de estudios (art. 21) y prestaciones sanitarias (art. 22), y el Acuerdo entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el personal funcionario a su servicio, en materia de prestaciones sanitarias (art. 17) y ayudas por estudios (art. 19).

Considerando que el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que “aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Considerando que el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales añade que a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1, tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Y considerando que al haberse presentado una reclamación corresponde al Pleno del Ayuntamiento resolverla dentro del plazo de un mes, una vez visto el informe emitido por la Intervención municipal y de acuerdo con la propuesta elevada por el Sr. Concejal delegado de Hacienda, el Pleno, con el voto de la mayoría (seis votos a favor de estimar la reclamación -2 del Grupo Socialista, 3 del Grupo SSP y 1 de la Concejal de Unid@s por Tegueste-, ocho votos en contra de la misma -7 del Grupo Coalición Canaria y 1 del Sr. Concejal del Partido Popular- y una abstención del Sr. Concejal D. Heliodoro Hernández Herrera), **acordó:**

**Primero:** Desestimar reclamación presentada por D. Adolfo Sánchez Barbudo en nombre de SEPCA (Sindicato de Empleados Públicos de Canarias) (R.E. nº 2015-016109 de fecha 4 de diciembre de 2015), por medio de la cual se insta la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2016 inicialmente aprobado



para incluir las dotaciones económicas correspondientes para atender las obligaciones que recogen el convenio Colectivo del Personal Laboral, en materia de subsidio de estudios (art. 21) y prestaciones sanitarias (art. 22), y el Acuerdo entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el personal funcionario a su servicio en materia de prestaciones sanitarias (art. 17) y ayudas por estudios (art. 19).

**Segundo:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el Ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIO 2016</b>	
PREVISIONES INICIALES	
<b>CAPITULOS</b>	<b>Año 2016</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	3.106.700,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.677.300,00
3 GASTOS FINANCIEROS	55.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	454.000,00
5 FONDOS DE CONTIGENCIA	40.000,00
6 INVERSIONES REALES	660.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	674.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.818.000,00</b>

<b>PRESUPUESTO INGRESOS EJERCICIO 2016</b>	
PREVISIONES INICIALES	
<b>CAPITULO</b>	<b>Año 2016</b>
1 I: IMPUESTOS DIRECTOS	2.939.000,00
2 II: IMPUESTOS INDIRECTOS	50.600,00
3 III: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.234.400,00
4 IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.566.000,00

5	V: INGRESOS PATRIMONIALES	27.000,00
6	VI: ENAJENACION DE INV. REALES	0
7	VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9	IX: PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL</b>		<b>8.818.000,00</b>

**Tercero:** Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

**Cuarto:** Publicar el correspondiente anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el Ejercicio 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

**Quinto:** Remitir copia del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el Ejercicio 2016 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto:** Notificar los acuerdos adoptados a D. Adolfo Sánchez Barbudo en nombre de SEPCA (Sindicato de Empleados Públicos de Canarias), advirtiéndole que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

## INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez indica que cuando se celebró la comisión informativa conjunta se dijo que se había llegado a un acuerdo con los sindicatos y ahora ve que no era así, por lo cual le sorprende lo sucedido. Añade que durante dos años y debido a la crisis se les han quitado a los empleados municipales algunos derechos pero que ahora el grupo de gobierno está diciendo que hay superávit y que las cosas están mejor y que si es así una buena empresa debería dar algo de lo que ha ido quitando. Dice que se podría estudiar la posibilidad de devolver un porcentaje de los suprimido pero que su grupo no estaba de acuerdo con suprimir la medida durante tres años seguidos.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que han visto las alegaciones de los representantes de los trabajadores en el sentido que faltaba motivación para la supresión de las ayudas, que también vio la propuesta del Concejal de Hacienda y los preceptos legales que se citan en la propuesta y que no ve un soporte legal suficiente como para mantener la supresión, por lo menos en lo que establece el art. 38.10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la cláusula adicional segunda. Seguidamente argumenta lo siguiente: los preceptos indicados hacen referencia a que las administraciones públicas podrán tomar ese tipo de medidas, en la medida que haya y concorra causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas. Añade que ha oído varias veces al Sr. Concejal de Hacienda hablando de lo bien que van las cuentas y de que han mejorado los números en la economía financiera del Ayuntamiento y que le parece que no se dan las circunstancias para mantener esta medida, proponiendo que con la supresión de las dietas se podría cubrir este



tipo de costes. Llama la atención que no se haya hecho una estimación de la cantidad que supondrían las ayudas y prestaciones y que le gustaría saber si es significativa o no. Con estas medidas se corren riesgos en caso de que se presente una denuncia al Ayuntamiento y de que recaiga una sentencia en contra y haya que pagar del erario público. Además, se deterioran las relaciones entre los trabajadores y el equipo de gobierno y eso va en perjuicio de la gestión municipal y del pueblo por el riesgo de un conflicto colectivo mayor. Aquí hablamos de las prestaciones pero aún está pendiente la relación de puestos de trabajo. Nos preocupan mucho las denuncias públicas por parte de los representantes sindicales de la actitud antisindical del grupo de gobierno y del Alcalde en concreto, porque reiteradamente se les ha negado a los representantes de los trabajadores el acceso a determinada información a la que tienen derecho. Por un lado entendemos que no es sostenible esta motivación y por otro lado nos parece que las negociaciones de este tipo de asuntos tienen que estar basadas en el consenso y más cuando las cuestiones económicas van mejorando. De hecho en muchos municipios de Tenerife ya se ha recuperado el pago de las prestaciones (Arico, Güímar, La Laguna, etc.) En este sentido votaremos a favor de que se cumpla este apartado del convenio colectivo.

La Sra. Portavoz del Grupo Mixto Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro dice que vista la posición del Grupo de Gobierno tienen que manifestar lo siguiente: Uno.- La respuesta que ha dado el Grupo de Gobierno a la reclamación presentada por la representación de los trabajadores y trabajadoras el día 4 de este mes sobre el incumplimiento, por tercer año consecutivo, de los artículos de contenido retributivo 17 y 19 para el personal funcionario y 21 y 22 del Convenio colectivo del Personal Laboral. No explicita en modo alguno ni la excepcionalidad de la situación que obliga a continuar dicha suspensión ni las causas de interés público que pueden haber determinado dichas decisiones. Puede considerarse como considera la representación de los empleados, la decisión en la de pleno derecho. Dos.- No hay argumentación la imposibilidad de acometer el gasto de aceptar las cláusulas suspendidas, ni se ha hecho una previsión de su cuantía. Desde nuestro puesto de vista la consignación de dicho gasto no afecta a partidas que correspondan al funcionamiento de los servicios municipales, ni de compromisos de pagos a proveedores, ni reducción de deuda. No cabe aducir el cumplimiento de estabilidad presupuestaria para desestimar la reclamación. Cuatro.- Pueden reducirse partidas no indispensables como son las retribuciones del grupo de gobierno, gastos protocolarios, festejos o subvenciones. Partidas todas ellas que no afectan a los servicios ni a la reducción de la deuda. También puede trasladarse partidas consignadas a plazas vacantes, porque no se tiene intención de convocar oferta de empleo. Se trata de partidas ya consignadas. Cinco.- Estimamos que no hay voluntad política por parte del Grupo de Gobierno de llegar a un acuerdo con la representación de los empleados municipales. Tampoco se tiene capacidad de diálogo y si ésta continúa con su reclamación el Ayuntamiento tendrá un nuevo litigio judicial, que perderá con cargo al presupuesto. Sería conveniente mejorar las relaciones con el colectivo, resolver el conflicto sobre el recorte al personal funcionario en los puntos 17 a 19 relacionados con prestaciones sanitarias y ayuda por estudios y el 21 y 22 del convenio colectivo del personal laboral. Esperamos que se lleve a un acuerdo sobre la RPT y oferta de empleo público. Seis.- Finalmente reiteramos nuestro voto en contra al

presupuesto por la razones que expresamos en el pleno del 24 de noviembre y ahora. Apoyamos las reclamaciones de los empleados municipales.

El Sr. Alcalde informa que el día de la reunión con los sindicatos en relación al presupuesto no hubo ninguna objeción y que allí se dijo que para los presupuestos del año 2017 se iban a recuperar los gastos sanitarios y escolares.

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa pide al Sr. Alcalde que se conteste a las preguntas planteadas.

El Sr. Alcalde dice que con su intervención ya están contestadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las diez horas y veinte minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

#### CONCEJALES

D. Juan Norberto Padilla Melián    Dña. Candelaria Concepción    D. Martín Déniz Delgado  
García Herrera

Dña. María Giovanna del Castillo    D. Heliodoro Hernández    D. Roberto Virgilio Díaz  
Perera    Herrera    Hernández

D. Javier Galván Rodríguez    D. Juan González Gómez

D. Julián Rodríguez Pérez    D. Manuel Antonio Martín  
Rocha

Dña. Blanca Carrasco Mesa    D. Sergio Fernández Díaz    D. Juan Antonio Romero Santos

Dña. María del Pilar Villarmín  
Chamorro